



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

31 de enero de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 11

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 20 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE GASTOS FUNERARIOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 21 - 34 CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 35 REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE USO DE SUELO

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de enero del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 168 de la Ley General de Salud; 3 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 30 fracciones I y VII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 15 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
4. Que el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social, establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter

social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

5. Así mismo, el artículo 12 de la ley citada en el párrafo anterior, en concordancia con el artículo 168 de la Ley General de Salud, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, lo siguientes:

a) La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos;

c) La promoción del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;

d) El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables; e) La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

f) La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

g) La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;

h) El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas, e

i) La prestación de servicios funerarios.

6. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

7. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.

8. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

9. Por su parte el artículo 15 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

10. En este sentido, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y que los ayuntamientos y dependencias del Gobierno del Estado, respetarán en sus planes y programas de desarrollo respectivos, los criterios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo.

11. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven.

12. El artículo 30 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Mediante oficio SF/050/2025 suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., remite al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Carlos Eduardo Camacho Cedillo, la suficiencia presupuestal para el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro.

15. En este sentido, en fecha 15 de enero de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/032/2025, suscrito por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración para su aprobación el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, mismo que se adjunta al presente como anexo único, formando parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/005/DAC/2025**.

16. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Gastos Funerarios, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, en términos de los considerandos 14 y 15 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa, gestionar la suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado al Ayuntamiento respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

CUARTO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal y cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, sus reglas de operación podrán ser adicionadas o ajustadas por el Comité Técnico, modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

QUINTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

SEXTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración llevar a cabo los procedimientos correspondientes de adquisición y/o contratación, para el cumplimiento del objeto del presente proveído.

TRANSITORIOS

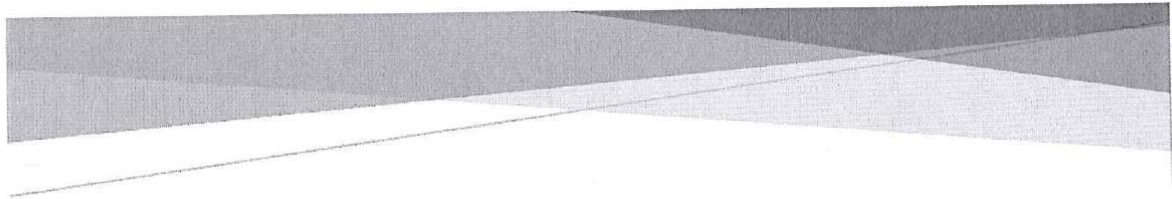
PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. El programa que refiere dicho proveído deberá contar con la suficiencia presupuestal que para el efecto se autorice en los ejercicios fiscales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría Municipal.”

ANEXO ÚNICO



PROGRAMA DE GASTOS FUNERARIOS "CONSTRUYENDO EL ULTIMO ADIÓS"

PROGRAMA 2025

REGLAS DE OPERACIÓN 2025 - 2027



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

Contenido

I. Marco normativo.....	2
II. Definiciones.....	2
III. Antecedentes y descripción del problema	3
a. Objetivo General	4
b. Objetivo específico.....	4
IV. Entidades responsables (Instancia normativa o Unidad ejecutora)	5
a. Instancia Normativa	5
b. Unidad Ejecutora.....	5
V. Programación presupuestal.....	6
VI. Detalle del programa	6
a. Mecanismo específico	6
i. Tipos de servicios	6
ii. Montos	6
b. Cobertura y vigencia	6
c. Población objetivo	6
i. Requisitos.....	7
a. REQUISITOS DE TITULARES DE CLAVES CATASTRALES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE COLÓN:	7
b. REQUISITOS DE GRUPOS VULNERABLES	7
ii. Criterios de elegibilidad	8
a. TITULARES DE CLAVES CATASTRALES:.....	8
b. GRUPOS VULNERABLES	8
iii. Proceso de selección	8
d. Mecanismo operativo	9
e. Planeación y ejecución del Programa.....	9
f. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.....	10
g. Causales de cancelación del apoyo.....	10
VII. Seguimiento y evaluación.....	10
a. Padrón de beneficiarios	10
b. Indicadores de resultados	11
VIII. Cierre del programa	12
IX. Auditoría y control	12



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 1 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

a. Difusión del Programa.....	13
b. Contraloría social.....	13
c. Blindaje electoral.....	13
d. Quejas y denuncias.....	13

I. Marco normativo

- Declaración de los Derechos Humanos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley General de Salud
- Ley para el manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley Electoral del Estado de Querétaro
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón

II. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- **Acta de entrega a recepción:** Documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- **Beneficiarios:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós".
- **Cuestionario de información socioeconómico:** Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal y se integra por una serie de preguntas básicas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, para conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiada, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para integración del padrón de beneficiarios.
- **INEGI:** Es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 2 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

- **Agencia Funeraria:** agencia que brinda los servicios de asistencia funeraria.
- **Membresía funeraria:** póliza que cubre los gastos de servicios funerarios (delimitados en el Contrato que se firme con la Agencia Funeraria) de una persona y de los miembros que se estipulan en el contrato.
- **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós".
- **Servicios funerarios:** asistencia y apoyo en gastos funerarios dirigidos al beneficiario.
- **Programa:** Se refiere al Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós".
- **Reglas de operación:** Reglas de operación del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós".

III. Antecedentes y descripción del problema

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 el municipio de Colón, Querétaro, tuvo una población de 67,121 habitantes. La población del municipio de Colón se distribuyó en un 49.5% de hombres y un 50.5% de mujeres.

En 2019, en Querétaro se registraron: 10,816 defunciones (muertes).¹ Derivado de la búsqueda de información local en el Municipio de Colón se establece que hubo 222 defunciones registradas en el Municipio de Colón en el año 2024.

La falta de pago oportuno del impuesto predial por parte de los contribuyentes del municipio está generando una significativa pérdida de ingresos para la Administración Municipal, lo que implica la capacidad para financiar proyectos de infraestructura, servicios públicos y programas sociales que benefician a la comunidad, en consecuencia dentro de las líneas de acción se plantea generar un incremento en la recaudación por concepto del impuesto predial siendo el aumentar el número de claves catastrales pagadas por parte de los contribuyentes del municipio y disminuir el rezago.

La falta de acceso a un apoyo de gastos funerarios puede generar una carga emocional y económica devastadora para las familias. No solo deben enfrentar el dolor de la pérdida, sino que también deben asumir los costos de un funeral, que pueden ser prohibitivos. Esto puede llevar a una serie de problemas, como la

¹ INEGI. Defunciones generales registradas por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida según sexo, 2019.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

deuda, el estrés, la ansiedad y la depresión. Además, la falta de acceso a un apoyo de gastos funerarios puede perpetuar la pobreza y la desigualdad, ya que las familias más vulnerables son las que más probablemente enfrentarán esta situación.

Derivado de dicha problemática es que en esta Administración (2024 – 2027) que pretende beneficiar en todos y cada uno de los sentidos, hasta en momentos lamentables a los habitantes del Municipio de Colón mediante la creación de un programa que construye un beneficio mediante la adquisición de una Membresía Funeraria en coadyuvancia Beneficiario y Municipio de Colón con distintos servicios funerarios. Es hora de que como Municipio y sociedad reconozcamos la importancia de proporcionar apoyo para gastos funerarios y construyamos oportunidades para encontrar soluciones que ayuden a las familias en momentos de duelo.

a. Objetivo General

El objetivo general se enfoca en proporcionar beneficio de servicios y asesoría funeraria a los habitantes del municipio de Colón y a los Titulares de Claves Catastrales, con énfasis en la protección y apoyo para los sectores más vulnerables de la población, como personas de la tercera edad, discapacitados, familias monoparentales y aquellos con bajos ingresos, fomentando la equidad y la justicia social.

b. Objetivo específico

El presente programa tiene como objetivo específico proporcionar protección y apoyo financiero a las familias del Municipio de Colón, mediante la creación de un programa de membresía funeraria que otorgue beneficios y servicios, con el fin de aliviar la carga económica y emocional asociada con la pérdida de un ser querido.

Incrementar la cantidad de personas que pagan su predial en tiempo y se benefician del programa de Membresías Funerarias.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colongob.mx / MunicipioColonOficial
Página 4 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

IV. Entidades responsables (Instancia normativa o Unidad ejecutora)

a. Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós" con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modalidades a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Registro Civil.
- III. Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Vocal: Titular de la Secretaría de Administración.
- V. Vocal: Titular de la Secretaría Técnica.

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia. Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

b. Unidad Ejecutora

La instancia ejecutora del programa es la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica.

De las obligaciones generales de la instancia ejecutora:

- I. Ejercer los recursos que se haya autorizado para este programa conforme a las reglas de operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- II. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- III. Abstenerse de asignar un beneficio en los casos particulares que considere puede existir un conflicto de intereses.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / Municipio Colon Oficial
Página 5 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

- IV. Integrar la información necesaria para levantar los cuestionarios de información socioeconómica.
- V. Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios.
- VI. Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.

V. Programación presupuestal

Para la operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2025 la Secretaría de Finanzas ha emitido una Suficiencia Presupuestal de \$6,090,000.00 (seis millones noventa mil pesos 00/100 M.N) y a su vez el Comité Técnico podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas que integre los montos necesarios para su ejecución siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

VI. Detalle del programa

a. Mecanismo específico

i. Tipos de servicios

Los que se especifiquen en la membresía o contrato una vez estipulado con la Agencia Funeraria.

ii. Montos

Cobertura del pago de la Membresía Funeraria.

b. Cobertura y vigencia

- Sin límite de edad.
- Titulares de Clave Catastral (Cónyuge, Concubina (o) e hijos del Titular).
- Grupos vulnerables, familias homoparentales, adultos mayores, personas con discapacidad, etc. del Municipio de Colón.

Las presentes reglas de operación tendrán vigencia al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón y que sean publicadas en la Gaceta del Municipio de Colón y tendrá vigencia hasta agotar suficiencia presupuestal.

c. Población objetivo



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 6 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

Titulares de Clave Catastral y Habitantes del Municipio de Colón, Qro.

i. Requisitos

Las personas que soliciten el servicio de Membresía Funeraria deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Desarrollo Social, copia simple de los siguientes documentos:

Los Titulares de Claves Catastrales y personas de grupos vulnerables deberán:

- Elaboración del Estudio Socioeconómico proporcionado por la Secretaria de Desarrollo Social.
- Llenar los formatos proporcionados por la Secretaria de Desarrollo Social:
 - Solicitud
 - Agradecimiento
 - Recibo

a. REQUISITOS DE TITULARES DE CLAVES CATASTRALES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE COLÓN:

- Persona física sin actividad empresarial
- Que el predio registrado en catastro sea destinado a casa-habitación
- Recibo del último pago de Predial del 2025
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- Clave única del registro de población (CURP) de la persona solicitante del programa.
- Comprobante de domicilio:
 - Recibo de agua.
 - Recibo de luz.
 - Recibo de predial.

b. REQUISITOS DE GRUPOS VULNERABLES

- Persona física
- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 7 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Municipio de Colón.
- Clave única del registro de población (CURP) de la persona solicitante del programa.
- Comprobante de domicilio:
 - Recibo de agua
 - Recibo de luz
 - Carta de residencia emitida por la autoridad competente.

Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

ii. Criterios de elegibilidad

Proporcionar todos los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

a. TITULARES DE CLAVES CATASTRALES:

- Ser Titular de Clave Catastral registrada en el Municipio de Colón y tener el último pago emitido en 2025.
- Solo se otorgará una póliza en el caso de que el contribuyente cuente con varios predios.

b. GRUPOS VULNERABLES

- De acuerdo al Estudio Socioeconómico y las evaluaciones que emita el Comité Técnico.

iii. Proceso de selección

- La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del programa a la Secretaría de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 8 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

d. Mecanismo operativo

- El beneficiario ingresa una solicitud proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social al momento de presentarse con los requisitos establecidos dirigida al Presidente Municipal en la oficina de la Dirección Médica ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270.
- La Dirección Médica proporciona número de registro, integra la solicitud en control de gestión interno y lo analiza.
- La Dirección Médica implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en las presentes reglas de operación.
- La Dirección Médica verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos establecidos en las presentes reglas de operación.
- El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y los que son de su competencia en las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del programa.
- Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción de la Membresía Funeraria.

e. Planeación y ejecución del Programa

Para cumplir con la ejecución del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón a través de la Dirección Médica llevará a cabo las siguientes actividades:

- Gestión del recurso asignado al programa.
- La Secretaría de Desarrollo Social realizará la planeación del programa a través del presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas.
- La Secretaría de Administración realizará el proceso de aceptación de proveedores, así como elaborará y firmará el contrato y/o convenio de conformidad a la normativa correspondiente.
- La Secretaría de Desarrollo Social recibirá a través de la Dirección Médica las solicitudes de los habitantes del Municipio de Colón.
- Definir el listado de personas susceptibles de apoyo.
- Seguimiento y verificación a la ejecución del programa.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 9 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

- Acta entrega-recepción de la Membresía Funeraria.

f. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

DERECHOS:

- Recibir información del programa por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón a través de la Dirección Médica.
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.
- Obtener la gestión para la solicitud de la Membresía Funeraria de manera gratuita.
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

OBLIGACIONES:

- Brindar las facilidades a la Secretaría de Desarrollo Social para la realización de su registro como solicitante de la Membresía Funeraria.
- Firmar los documentos para la operación del programa.
- Cuestionario de información socio-económica.
- Aceptar que sus datos se integren al padrón de beneficiarios del programa.
- Entregar a la Instancia ejecutora la documentación solicitada en las presentes reglas de operación.

g. Causales de cancelación del apoyo

- Mentir en el llenado del cuestionario de información socioeconómico para intentar cumplir con las características de la población objetivo.
- Falsificar documentos para ser acreedor del beneficio.
- Renunciar al apoyo de la acción por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social.

VII. Seguimiento y evaluación

a. Padrón de beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica del Municipio de Colón, la obligación de la elaboración y validación del padrón único de beneficiarios de los programas sociales municipales de la secretaría, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 10 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

b. Indicadores de resultados

A través del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós" se busca atender a las familias colonenses en condiciones vulnerables. Para medir su desempeño, el programa se regirá por la Matriz de indicadores de resultado (MIR) que se detallan a continuación:

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Método de Cálculo
Propósito	Grupos vulnerables del Municipio de Colón.	Porcentaje de Membresías Funerarias entregadas.	Total de Membresías Funerarias / total de habitantes en el Municipio*100
Componentes	Membresías Funerarias.	Porcentaje de avance de Membresías Funerarias.	Total de Membresías utilizadas/Total de membresías entregadas *100
Propósito	Titulares de Claves Catastrales registradas en el Municipio de Colón	Porcentaje de Membresías Funerarias entregadas.	Total de titulares de claves catastrales en el Municipio de Colón/Membresías funerarias entregadas*100
Componente	Titulares de Claves Catastrales	Porcentaje de avance en pago de claves catastrales	Total de titulares de claves catastrales en el Municipio de Colón/Total de titulares que se han puesto al corriente



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Reglas de Operación del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Ultimo Adiós"

			en el pago de predial*100
--	--	--	---------------------------

VIII. Cierre del programa

- El Apoyo para obtener Membresía Funeraria estará sujeto a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal asignada a este programa y de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.
- Las Membresías Funerarias se entregarán según lo considere la Secretaria de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaria de Administración de acuerdo a la calendarización que determine la instancia ejecutora.
- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica realizará los programas necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

IX. Auditoría y control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las Membresías Funerarias, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las Membresías Funerarias, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: La Auditoria Superior de la Federación, La auditoría superior del Estado de Querétaro y la Secretaria de la Contraloría Municipal.

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realzar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorias, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 12 de 14



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa de
Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

a. Difusión del Programa

Las reglas de operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección Médica será el responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

b. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

c. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

d. Quejas y denuncias



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 13 de 14



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Reglas de Operación del Programa de Gastos Funerarios "Construyendo el Último Adiós"

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en la siguiente dirección:

Carretera Estatal 110, Ajuchitlán- Colón km 9+200, Colonia los Naranjos, Colón, Qro. C.P. 76270.

En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

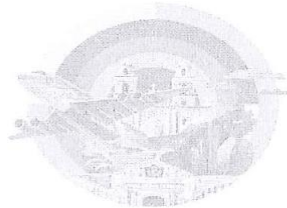
Toda denuncia deberá contener:

- Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación y estarán vigentes durante la administración 2025 - 2027 o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas o modificaciones a las presentes.

Colón, Querétaro., 2025

C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo
Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Colón.



COLÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 14 de 14

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**



> Oficio Original
> Convenio Original
Guadalupe 12:19 pm



Subprocuraduría Fiscal Consultiva
SF/SPFI/PF/SFCI/2025/0036-D

Asunto: Se remite instrumento jurídico firmado.

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de enero de 2025.

Lcda. María Guadalupe González Ortiz
Jefa de Departamento de Notificación, Ejecución y Cobro
Dirección de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Municipio de Colón, Qro.
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, me permito remitir anexo al presente, 01 (un) ejemplar en original del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, debidamente rubricado y firmado por las partes que en ellos intervienen, y a su vez, me permito informar que dicho instrumento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 30 (treinta) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

De igual manera, me permito informar que dicho instrumento jurídico, puede ser consultado vía electrónica a través de la siguiente modalidad:

Hipervínculo:

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412125-01.pdf>

Lo anterior, para conocimiento, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el clausulado de dicho instrumento jurídico.

Sin más por el momento agradezco la atención que se sirva prestar y quedo a sus distinguidas órdenes.

Atentamente

Lcda. Gisela Viridiana Olvera Pérez
Procuradora Fiscal del Estado
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

C. p. p. Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

DAFP/DFS/J/ER

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARIA DE FINANZAS
UNIDAD DE EJECUCION



15 ENE. 2025

RECIBIDO

Nombre: Alejandra Galde

Hora: 13:00 p.m.

Carreteras Orientales, No. 10, Primer Piso,
Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro,
Querétaro, C.P. 76000. www.queretaro.gob.mx



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE, EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS, LA LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO PÉREZ, ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA, SECRETARIO DE FINANZAS, QUERÉTARO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 (veintinueve) de julio del 2015 (dos mil quince), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal (en adelante "La Federación") por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 (tres) de agosto de 2015 (dos mil quince).
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo "EL ESTADO" las facultades previstas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", "EL ESTADO" convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales las facultades previstas en dicha Cláusula, cuando así lo acuerden expresamente y el Convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes, que:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su régimen interno, teniendo como base de su división territorial y de la organización política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación



Fiscal y la Cláusula DÉCIMA CUARTA del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, así como por los artículos 5, 6, 19, fracción II y 22 fracciones IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como la de ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes aplicables.

Asimismo, en términos del artículo 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Finanzas en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebrar convenios de carácter fiscal con la Federación y los municipios de la entidad y todos aquellos relacionados con la competencia de la Secretaría de Finanzas, así como celebrar los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

I.4. El MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su personalidad con su nombramiento expedido en fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, y tiene facultades para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.5. La Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez, es la Titular de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a dicha Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando su personalidad con su nombramiento expedido en fecha 09 (nueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya y comparece en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 2 fracción XIII, 3 fracción I, 4 primer párrafo, 10 fracciones III, VI y VII, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.6. Señala como domicilio para todos los efectos del presente **"CONVENIO"** el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

II.1. Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política



3

de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Sus representantes cuentan con la facultad para suscribir el presente "CONVENIO", lo que se acredita mediante el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), publicada en la Gaceta Municipal de Colón, Querétaro, en fecha 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro). **ANEXO I.**

II.3. Por ley, la representación política de "EL MUNICIPIO" le corresponde al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, según lo acredita con constancia de mayoría, teniendo facultades para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), así como con el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.4.- El C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II.5. Para efectos del presente "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución, número 1, Colonia Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MCQ850101BPA.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Han revisado la capacidad y personalidad con la que comparecen, cerciorándose que no ha existido, ni existe lucro excesivo, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad.

III.2. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento y respecto de los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, "EL ESTADO" resolverá lo conducente.

III.3. Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente "CONVENIO", bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan.





Con base en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO", las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Colón, Querétaro, corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la Cláusula referida, ejercer las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta Cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA. DEL IMPORTE RECAUDADO. "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de la celebración de este "CONVENIO", en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la Cláusula DÉCIMA NOVENA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, sólo procederá cuando efectivamente se paguen en su totalidad los créditos respectivos.





4

TERCERA. DE LAS FACULTADES. "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

CUARTA. DE LOS INFORMES. "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Finanzas rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este "CONVENIO", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, tal y como se establece en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes, "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula PRIMERA del presente "CONVENIO".

Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente "CONVENIO".

Al mismo tiempo "EL MUNICIPIO" entregará a "EL ESTADO", con 30 (treinta) días hábiles a la conclusión establecida en la cláusula octava del presente "CONVENIO" todos aquellos créditos fiscales activos.

En este sentido es que todos los informes considerados en la presente Cláusula deberán ser remitidos por "EL MUNICIPIO" a "EL ESTADO" por oficio y sus anexos en dispositivo magnético CD.

QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo a los siguientes servidores públicos:



- I. Por parte de "EL MUNICIPIO": La Lcda. María Guadalupe González Ortiz, en su carácter de Jefa de Departamento de Notificación, Ejecución y Cobro adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, con correo electrónico institucional: unidaddeejecucion@colon.gob.mx, y número telefónico 419 292 0108, extensión 1806.
- II. Por parte de "EL ESTADO": El C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con correo electrónico institucional alopezsa@queretaro.gob.mx, número telefónico 442 227 1800, extensión 1882.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas a liberar a la otra parte, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial, sensibles o reservados derivados del presente "CONVENIO" no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones vigentes en la materia.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 (treinta y uno) de agosto del 2027 (dos mil veintisiete), y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El presente "CONVENIO" podrá renovarse, siempre y cuando se suscriba el Convenio modificadorio correspondiente.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido de manera anticipada mediante la celebración de un Convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



5

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

Con la participación de:

LCDA. PAULINA DE LA PAZ SAMPERIO-PÉREZ
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA
SECRETARIO DE FINANZAS
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO





AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Gaceta Municipal LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de octubre de 2024

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del H. Ayuntamiento

Número 02
Tomo I

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-2	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
3-6	ACUERDO POR EL QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
6-9	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
9-13	ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., 2024-2027.
14-16	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COLÓN, QRO.
16-18	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A EFECTO DE QUE PUEDAN SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO FORME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.
19-21	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
21-24	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL.
25-27	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., COMO REPRESENTANTE EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
28-33	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y A LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR.
34-35	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO CRISTÓBAL VEGA PRADO, COMO CRONISTA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
36-37	ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL Y/O LEGAL APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).
38-41	ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
41-52	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2024, EN EL PUNTO 5, APARTADO II, INCISO 2) DEL ORDEN DEL DÍA.



6

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027, mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 30 fracciones I, XVIII, 31 fracción VIII y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 fracción XI, y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se registrarán por el



Pág. 16

principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
4. Que de conformidad con el numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la cual podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
5. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
6. Este mismo sentido, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica referida líneas arriba, establece como facultad de los Síndicos Municipales, entre otras, el representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos que el Municipio tenga interés.
7. La organización municipal es la actividad que realiza el Ayuntamiento como entidad pública en su respectivo ámbito de competencia, para dividir el trabajo y delegar responsabilidades entre el personal con que cuenta el gobierno municipal para alcanzar sus objetivos. Organizar, implica tener claramente definidas las funciones y el ámbito de competencia donde deben ejercerse, así como los objetivos que persigue el Ayuntamiento y los recursos con los que cuenta para alcanzarlos, siendo la celebración convenios, contratos y acuerdos el medio idóneo para lograrlo
8. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.
9. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración del máximo Cuerpo Colegiado de este Municipio, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los



8

Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/006/DAC/2024.**"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 6) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

" ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la representación legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte durante la administración pública municipal 2024-2027.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, remitan a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Qro., todos los proyectos de los actos jurídicos, convenios y contratos para su debida revisión de conformidad con lo establecido por el numeral 15 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- El Presidente Municipal, Síndicos Municipales y los titulares de las Dependencias deberán rendir un informe semestral al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante los meses que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales y a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal."

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

Pág. 18



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

9

ANEXO II
FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: _____ PERIODO: MES AÑO
R.F.C. DECLARACIÓN: NORMAL COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO	
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$
PROFECO	\$
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$
SECRETARÍA DE TURISMO	\$
VARIOS	\$
A. TOTAL COBRADO POR MAFNF	\$
B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AX0.08	\$
C. PARTICIPACIÓN FEDERAL CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AX0.02	\$
D. SUBTOTAL A PAGAR SUMA DE B+C	\$
E. ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	\$
F. INTERESES (RECARGOS) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	\$
G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES SUMA DE E+F	\$
H. TOTAL A PAGAR SUMA DE D+G	\$

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE _____

NOMBRE FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
7/2



C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A; OFICIO SF/SPF/PF/SFCI/2025/0036-D DE FECHA 06 (SEIS) DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) RECIBIDO EN ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 15 (QUINCE) DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) Y CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJA (S) ÚTIL (ES) LAS CUALES FORMAN PARTE DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

C.P., P.C.A.C.G. ARMANDO MORALES OLVERA SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





Requisito para el trámite de cambio de uso de suelo

- Informe de Uso de Suelo, que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual manifiesta que uso de suelo tiene actualmente el predio, de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.
- Dictamen de Viabilidad de Uso de Suelo, que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Oficio dirigido al Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza; Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual, manifieste su intención de llevar a cabo, el cambio de uso de suelo, así como el uso que actualmente tiene el inmueble y el uso al que pretende cambiarlo (proyecto a desarrollar), la superficie por la que solicita el cambio. Asimismo, señalar persona, domicilio (dentro de la jurisdicción y territorio de este Municipio), correo electrónico y teléfono para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- Copia certificada de la Escritura Pública que acredite la propiedad del predio y/o Título de Propiedad, documento con el que, acredita el dominio pleno, mismos que deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- En caso de tratarse de persona moral, presentar copia certificada del Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- Croquis de localización (impreso y digital), en el que se pueda identificar con toda precisión el predio en estudio, mismo que, deberá de tener colindancia a una calle; en caso de que el predio cuente con uso de suelo de Protección Ecología Protección Especial (PEPE) o Protección Ecológica Agrícola (PEA), o bien, se trate de un Predio Rustico, deberá presentar archivo geo-referenciado en formato DWG versión 2014 o anteriores, a fin de identificar con precisión su ubicación.
- 4 fotografías a color del predio en estudio (impresa y en formato digital con extensión JPG).
- Copia certificada del Poder Notarial, inscrito en el Registro Nacional de Aviso de Poderes Notariales, en caso de representar al dueño del inmueble en estudio.
- Copia de identificación oficial (INE) del propietario y/o del representante legal.
- Copia del recibo de pago del impuesto predial legible y vigente.
- Carta poder simple en original, completamente llenada y firmada por el propietario y/o representante legal, el gestor y dos testigos, con copias de las identificaciones oficiales de los que en ella intervienen (en caso de que el trámite lo ingrese un tercero).
- Cualquier otro que, en relación al predio en cuestión, determine la Secretaría Técnica.



(419) 234 3700 / 234 3701



Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270



1 de 1

www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.